



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Alejandra María Giraldo Giraldo
Accionado	Unidad para a Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00117-00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio Nro. 046
Decisión	Rechaza tutela

Mediante proveído del pasado 10 de marzo de 2021, se inadmitió la presente **Acción de Tutela** instaurada por la señora **Alejandra María Giraldo Giraldo**, en contra de la **Unidad para a Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, con el fin de que dentro del término de tres (3) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Ahora bien, observa el Despacho que no fueron subsanados los requerimientos efectuados en el proveído inadmisorio, el cual fue debidamente notificado a la accionante al correo electrónico aportado.

Determina el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991:

“Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano”.

En consecuencia, como no se cumplieron los requisitos exigidos en la providencia antes citada, dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la acción constitucional, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

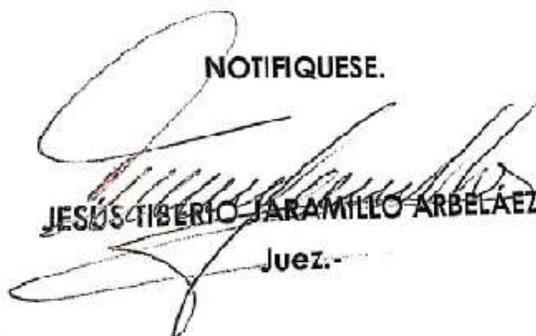
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente **Acción de Tutela** instaurada por la señora **Alejandra María Giraldo Giraldo**, en contra de la **Unidad para a Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649e8f7065e5d57a69be410a2fef184b7556f075c815c818239328d6672de7fd**

Documento generado en 17/03/2021 11:10:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>